



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, CHILE Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE), REPÚBLICA DOMINICANA

Comparecen, por una parte, don Héctor Guillermo Gaete Feres, Rector de la Universidad del Bío-Bío, con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, Chile, y, por otra parte, don Julio Amado Castaños Guzmán, Rector de la Universidad Iberoamericana, con domicilio en Avenida Francia No. 129, Santo Domingo, República Dominicana, quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación entre las instituciones que representan, en especial en materia de investigación e intercambio universitario, conviniendo lo siguiente: Apoyo y colaboración para el acompañamiento y fortalecimiento institucional, en materia de investigaciones básicas y aplicadas, en educación, movilidad académica, desarrollo territorial, planificación estratégica y prospectiva.

### PRIMERO:

El presente convenio marco tiene por objeto promover los intercambios en materias universitarias, científicas, de investigación y cooperación cultural entre la Universidad del Bío-Bío y la Universidad Iberoamericana. Esta colaboración universitaria será desarrollada a través de las Facultades, Departamentos, Institutos, Centros y Grupos de Investigación, que ambas partes establezcan.

### SEGUNDO:

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.



JAC

### **TERCERO:**

Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) El desarrollo conjunto en materias de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común: Investigaciones básicas y aplicadas, en educación, desarrollo territorial, planificación estratégica, prospectiva e interculturalidad.
- b) El intercambio de docentes e investigadores para el desarrollo de las actividades mencionadas en la letra anterior.
- c) El intercambio de información y publicaciones científicas.
- d) El Intercambio de alumnos regulares de pregrado y postgrado, a fin que éstos participen en cursos y actividades específicas.
- e) La organización conjunta de seminarios o conferencias.
- f) El desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.

### **CUARTO:**

Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente acuerdo, mediante convenciones específicas, que deberán ser suscritas por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que éstos autoricen para tal efecto. Dichos convenios específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios -incluyendo los de financiamiento-, plazos fijados y forma de evaluación de lo actuado.

### **QUINTO:**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su total tramitación de ambas instituciones firmantes, y podrá renovarse automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.



JAC

**SEXTO:**

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

**SÉPTIMO:**

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

**OCTAVO:**

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

**NOVENO:**

Don Héctor Guillermo Gaete Feres, representante legal de la Universidad del Bío-Bío, fue designado Rector de dicha institución mediante Decreto Supremo N° 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación de Chile.

Don Julio Amado Castaños Guzmán, representante de la Universidad Iberoamericana, fue designado Rector de dicha institución mediante resolución única del acta 09-2012-01 del Libro de Actas del Consejo Regente, de fecha 03 de septiembre del año 2012.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares.



Dr. Héctor Guillermo Gaete Feres  
Rector  
Universidad del Bío-Bío

Fecha: \_\_\_\_\_



Dr. Julio Amado Castaños Guzmán  
Rector  
Universidad Iberoamericana (UNIBE)

Fecha: 4 de Febrero del 2015

